

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00743 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **WILSON FERNANDO BOTERO SERNA, CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MORA, FACUNDO FABIAN GALESKY, DANIEL FERNANDO FARFAN GACHA y FREDY MAURICIO CELY HERNANDEZ** contra **OSCAR JAVIER ROMERO SANCHEZ y PERFORACIONES & ESTUDIOS OR S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 008

1.1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MORA** contra **OSCAR JAVIER ROMERO SANCHEZ y PERFORACIONES & ESTUDIOS OR S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.2. Por la suma de \$1.685.304, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.3. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 009

1.4.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **FACUNDO FABIAN GALESKY** contra **OSCAR JAVIER ROMERO SANCHEZ y PERFORACIONES & ESTUDIOS OR S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.5. Por el monto de \$5.336.332, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.6. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 010

1.7.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **DANIEL FERNANDO FARFAN GACHA** contra **OSCAR JAVIER ROMERO SANCHEZ y PERFORACIONES & ESTUDIOS OR S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.8. Por el monto de \$1.664.348, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.9. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 011

1.10.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **WILSON FERNANDO BOTERO SERNA** contra **OSCAR JAVIER ROMERO SANCHEZ y PERFORACIONES & ESTUDIOS OR S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.11. Por el monto de \$4.280.558, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.12. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 012

1.13.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **FREDY MAURICIO CELY HERNANDEZ** contra **OSCAR JAVIER ROMERO SANCHEZ y PERFORACIONES & ESTUDIOS OR S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.14. Por el monto de \$564.083, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.15. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

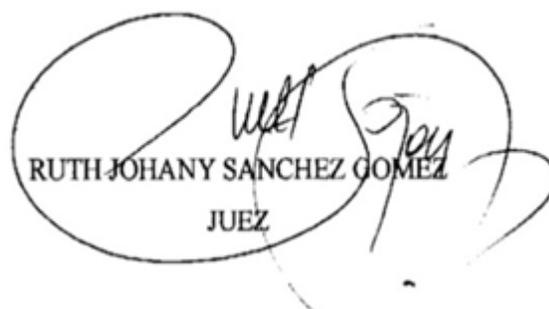
2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a los ejecutados en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar al abogado Miguel Angel Reyes Ovalle como apoderado judicial de los demandantes, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 71 fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE  
DE 2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria

**(2)**

Ds